

Jueves, 9 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

#### **ANUNCIO. Delegación competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2024, debido a la búsqueda de agilización en los procedimientos y el aumento del grado de eficacia de los servicios se acordó la delegación del Alcalde en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Dentro de esta competencia residual regulada en el artículo 21.1 s) se delegan:

- La concesión de subvenciones otorgadas por este ayuntamiento en concepto de:

ayuda a la natalidad, suministros mínimos vitales así como cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- Las resoluciones de Alcaldía delegables relativas a:



Jueves, 9 de enero de 2025

ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, impuestos, tasas y contribuciones especiales conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Albalá, 5 de diciembre de 2024

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE

